



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 014-2013-INVERMET-SGP

Lima, 16 ENE 2013

VISTO:

La Carta N° 01-2013/AER-GL de fecha 03 de enero de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato de Servicios N° 008-2012-SERV de fecha 05 de diciembre de 2012, se contrató con la firma ARTE EXPRESS RENT S.A.C el Arrendamiento de Local Complementario para el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, el cual se iba hacer entrega a los 30 días de la firma del Contrato para el acondicionamiento por parte de INVERMET, con un período de gracia de sesenta y siete (67) días, fecha en la que se suscribiría el Acta de Inicio y Ejecución del presente Contrato;

Que, mediante Carta N° 01-2013/AER-GL de fecha 03 de enero de 2013, el representante de la firma ARTE EXPRESS RENT S.A.C solicita ampliación de plazo manifestando las razones atribuibles a su atraso, sin embargo tan sólo adjunta copia del Decreto de Alcaldía N° 014, el cual sustenta la suspensión de las obras de propiedad privada durante ese período, más no existe sustento de lo demás manifestado;

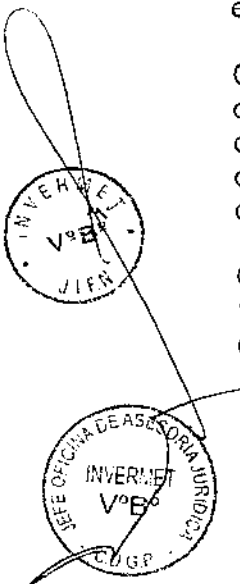
Que, mediante Informe N° 001-2013-OAF/AL de fecha 04 de enero de 2013, la Especialista del Área de Logística informa que el Decreto de Alcaldía fue expedido con fecha 19 de noviembre de 2012, por tanto a la fecha de la suscripción del contrato (5 de diciembre de 2012), la firma ARTE EXPRESS RENT S.A.C tenía conocimiento de los impedimentos que pudieran retrasar su programación de obra, por tanto de la entrega del local de acuerdo a lo estipulado en su propuesta, bases y contrato;

Que, con relación al atraso causado por la demora en la entrega de sus proveedores de ascensores y equipos sanitarios, es preciso señalar que éste no ha sido debidamente sustentado y documentado, lo cual no permite una debida y adecuada evaluación del hecho generador del atraso en alusión;

Que, por último señala que la solicitud planteada por la Firma no se configura dentro de las causales establecidas en la norma vigente, en tanto que la Firma no sustenta y documenta los hechos que han generado el atraso señalado, por tanto la evaluación que corresponde realizar a la entidad se ve limitada por falta de información y documentación que acredite la solicitud en alusión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF se modifica el Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece:

*"Artículo 175.- Ampliación del plazo contractual
Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Que, mediante el Informe N° 007-2013-INVERMET-OAJ de fecha 16 de enero de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que del análisis efectuada a la Ley de Contrataciones y su Reglamento y a la documentación presentada por el representante de la Firma ARTE EXPRESS RENT S.A.C, no se observa medios que prueben su solicitud, por lo que coincide con lo opinado por la Especialista del Área de Logística en la no procedencia de la solicitud de ampliación de plazo;

Estando a lo expuesto y con el Informe de la Especialista del Área de Logística, el Memorando del Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad a las facultades conferidas mediante los artículos 19° y 20° del Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Denegar la solicitud de ampliación de plazo solicitada por la Firma ARTE EXPRESS RENT S.A.C del Contrato de Servicios N° 008-2012-SERV de fecha 05 de diciembre de 2012, por el cual se contrato el Servicio de Arrendamiento de Local Complementario para el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, toda vez que la evaluación que corresponde realizar a la entidad se ve limitada por falta de información y documentación que acredite la solicitud en alusión;

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Administración y Finanzas y al representante de la Firma ARTE EXPRESS RENT S.A.C, para su conocimiento y fines.

Artículo Tercero.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

JOSÉ ITALO FERNÁNDEZ NECIOSUP
DIRECTOR GENERAL INTERINO

